



Resolución Ministerial

Lima, 15 NOV. 2018

VISTA:

N° 299-2018-PCM

La Carta N° 875-2018/PRE, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, el Indecopi es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias; el Indecopi tiene entre sus funciones, vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa; defender la libre y leal competencia; corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios; proteger los derechos de los consumidores; desarrollar actividades de control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las normas supranacionales y nacionales correspondientes;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) tiene como objetivo fomentar políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, para lo cual brinda un foro donde los gobiernos pueden trabajar en conjunto para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, trabajando con los gobernantes para comprender las razones que conducen al cambio económico, social y ambiental;

Que, en el año 2014, se suscribió el Acuerdo de Cooperación y el Memorando de Entendimiento entre la República del Perú y la OCDE, a efectos de implementar el "Programa País", el cual desarrolla tres tipos de actividades: *i)* el estudio y la revisión de las políticas públicas y de la institucionalidad de sectores, *ii)* la adhesión a prácticas estándares e instrumentos legales internacionales, y, *iii)* la participación en las sesiones de diversos comités y grupos de trabajo de la OCDE;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 02 de agosto del presente año, la OCDE cursó invitación al Indecopi, para participar en las siguientes reuniones: *(i)* Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Regulación – Grupo de Trabajo N° 2, *(ii)* Reunión del Grupo de Trabajo sobre Competencia y Aplicación – Grupo de Trabajo N° 3, *(iii)* Reunión del Comité de Competencia, *(iv)* Reunión Conjunta del Comité de Competencia y el Comité de Políticas del Consumidor y, *(v)* Foro Global de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 26 al 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de París, República Francesa;



Que, la OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes; bajo ese entendido, la OCDE trabaja para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión; analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias; y, fija estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas;

Que, el objetivo del Comité de Competencia es proteger y promover la competencia como principio rector de las economías modernas, considerando como premisa que una competencia vigorosa en los mercados estimula el crecimiento económico y el empleo de las naciones, haciendo la economía más flexible y promoviendo la innovación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033 y el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INDECOPI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, la Gerencia General del Indecopi es el órgano ejecutivo de mayor nivel dentro de la institución y lidera los esfuerzos para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, lo cual contribuye al posicionamiento del Indecopi frente a otras instituciones y organizaciones internacionales;

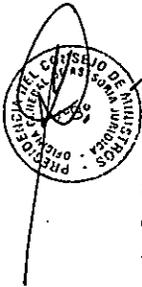
Que, en ese contexto, resulta importante la participación del Gerente General del Indecopi, señor Francisco Javier Coronado Saleh, dado que permitirá priorizar los compromisos que resultan de interés nacional para la promoción de las actividades de la República de Perú en materia de política de competencia; por lo cual se estima necesario autorizar su participación en las referidas reuniones del 26 al 30 de noviembre de 2018, a desarrollarse en la ciudad de París, República Francesa;

Que, adicionalmente el Gerente General del Indecopi lidera los esfuerzos para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuir así con el posicionamiento del Indecopi frente a otras instituciones y organizaciones internacionales en materia de políticas de competencia; por lo tanto, la participación del Gerente General en las reuniones de la OCDE, resulta de interés nacional y de gran importancia para el Indecopi, debido a que podrá dar a conocer el trabajo técnico y las gestiones que realiza nuestra institución con el objetivo de cumplir con su Política Nacional de Competencia;

Que, en ese sentido, los días 27 y 28 de noviembre los países presentarán su reporte anual sobre Políticas de Competencia 2017, recayendo en el señor Coronado en su calidad de Gerente General del Indecopi la presentación de los últimos avances en la política de competencia desarrollada por el Indecopi durante el año 2017;

Que, los temas antes expuestos son fundamentales para el Indecopi por corresponder a temas de su competencia institucional, siendo que el propiciar intervenir en el debate de los mismos coadyuvará a la incorporación del país a la OCDE, tomando en cuenta que participar en las reuniones de la OCDE, es parte de las evaluaciones que se hacen a los países que desean ser parte del mismo, siendo la participación del Perú, parte de sus obligaciones internacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e implementación del Programa País, precisando que dicha declaratoria comprende la participación del Estado peruano en las actividades previstas en el Acuerdo y Memorando de Entendimiento suscritos entre la OCDE y el Gobierno del Perú el 8 de diciembre de 2014, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;





Resolución Ministerial

Que, el literal a.3 del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del Gasto Público para el impulso económico, establece como excepción a los límites de gasto para bienes y servicios en las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, los gastos que se efectúan por comisión de servicios para asistir a eventos internacionales declarados de interés nacional;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi; y,

De conformidad con la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi y sus modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Autorizar el viaje del señor Francisco Javier Coronado Saleh, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -Indecopi, del 24 de noviembre al 01 de diciembre de 2018, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 2. - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| - Pasajes | : US \$ 2 000,00 |
| - Viáticos US \$ 540,00 x 5 (1+4) | : US \$ 2 700,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

